

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 850 Ejemplares
24 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIII

Managua, 23 de Febrero de 1999

No. 37

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 62-99.....	864
Acuerdo Presidencial No. 63-99.....	864
Acuerdo Presidencial No. 64-99.....	865
Acuerdo Presidencial No. 65-99.....	865
Acuerdo Presidencial No. 66-99.....	865

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto Fundación «María Auxiliadora».....	866
---	-----

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica. Comercio y Servicio.....	869
---	-----

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Buenos Aires-Rivas	
Ordenanza Municipal No. 1.....	876
Alcaldía de Managua, Ordenanza No. 07-98.....	877

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios.....	878
Subastas.....	883
Citaciones.....	884
Citación de Procesados.....	886

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 62-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Organizar la Delegación que representará a Nicaragua en la IV Región Especial del Grupo Ad-Hoc sobre Bioseguridad y la Sesión Especial de la Conferencia de las Partes del Convenio sobre Diversidad Biológica, a celebrarse en Cartagena de Indias, Colombia, del 14 al 23 de Febrero de 1999 en la siguiente forma: Jefe de Delegación : Ingeniero **ROBERTO STADTHAGEN VOGL**, Ministro del Ambiente y Recursos Naturales (MARENA); Delegado: Ingeniero **NORVIN SEPULVEDA**, Director General de Biodiversidad y Recursos Naturales de MARENA.

Arto.2 La transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados de suficiente Credencial para acreditar sus representaciones.

Arto.3 El presente Acuerdo surte efectos a partir del cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y nueve, publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el quince de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No.63-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Cancelar el Acuerdo Presidencial No.162-98, del tres de junio de mil novecientos noventa y ocho, mediante el cual se otorgó al Excelentísimo Señor Doctor **GUIDO MARIO JOSE DI TELLA**, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Argentina, la Orden «JOSE DE MARCOLETA», en el grado de Gran Cruz, debido a que ya fue condecorado con la Orden «JOSE DOLORES ESTRADA, BATALLA DE SAN JACINTO», en el grado de Gran Cruz.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el quince de febrero de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua

ACUERDO PRESIDENCIAL No.64-99

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que el Excelentísimo Señor Licenciado **ALBERTO ANTONIO KOHAN**, Secretario General de la Presidencia de la República Argentina, se ha distinguido por sus dotes de amigo de Nicaragua.

II

Que en el desempeño de su cargo ha realizado una excelente labor de fortalecimiento de las relaciones y la cooperación entre los pueblos y gobiernos de la República Argentina y Nicaragua, habiéndose hecho acreedor al reconocimiento de la Nación.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Otorgar al Excelentísimo Señor Licenciado **ALBERTO ANTONIO KOHAN**, la Orden « **JOSE DE MARCOLETA** », en el grado de Gran Cruz.

Arto.2 El presente Acuerdo surten sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el quince de febrero de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No.65-99

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que el Excelentísimo Señor Ingeniero **FRANCOIS ASENSI**, Diputado de la Asamblea Nacional Francesa y Presidente del Grupo de Amistad FRANCIA NICARAGUA, se ha distinguido por sus dotes de gran amigo de Nicaragua.

II

Que en el desempeño de su cargo ha realizado una excelente labor de fortalecimiento de las relaciones y la cooperación entre los pueblos y gobiernos de la República Francesa y Nicaragua, y se destacó como parlamentario impulsor de la condonación de la Deuda Externa de Nicaragua con Francia, habiéndose hecho acreedor al reconocimiento de la Nación.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Otorgar al Excelentísimo Señor Ingeniero **FRANCOIS ASENSI**, la Medalla Presidencial.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el quince de febrero de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No.66-99

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que el Excelentísimo Señor Doctor **PASCAL DROUHAUD**, Encargado de Relaciones Internacionales del Partido «Reagrupación por la República» (RPR), se ha distinguido por sus actitudes positivas a favor de Nicaragua.

II

Que en el desempeño de su cargo ha realizado una excelente labor de fortalecimiento de las relaciones y la cooperación entre los pueblos y gobiernos de la República Francesa y Nicaragua, habiéndose hecho acreedor al reconocimiento de la Nación.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Otorgar al Excelentísimo Señor Dr. **PASCAL DROUHAUD**, la Orden « **JOSE DOLORES ESTRADA, BATALLA DE SAN JACINTO** » en el grado Oficial.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el quince de

febrero de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO FUNDACION «MARIA AUXILIADORA»

Reg. No. 10849 - M - 290551 - Valor C\$ 840.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

CERTIFICA: Que bajo el número un mil ciento noventa y cuatro (1194), de la página un mil ciento sesenta y ocho, a la página un mil ciento ochenta y siete, del Tomo I, Libro Quinto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada «FUNDACION MARIA AUXILIADORA». Conforme autorización de Resolución del día veinte de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS.- Al efecto los Fundadores deciden por unanimidad constituirse en la junta General, procediendo a elegir la Junta Directiva Provisional siguiente: **PRESIDENTA:** SRA. ISABEL VILCHEZ DE ALBIR; **VICE- PRESIDENTE GENERAL,** REVERENDO MARTIN GADEA BLANDON; **VICE-PRESIDENTE DE SERVICIO:** JOAQUIN PAGUAGA VALLECILLO; **ADMINISTRADOR:** SRA. GLORIA MARIN DE MIDENCE; **SECRETARIA:** JEANETH RUIZ LOPEZ, quienes quedan en poder de sus cargos. Acto continuo la **PRESIDENTE** SRA. ISABEL VILCHEZ DE ALBIR, pone en conocimiento de los fundadores un proyecto de Estatutos que deberá regir LA FUNDACION «MARIA AUXILIADORA», el cual, una vez que fue elegido y discutido y aprobado en lo general y luego, artículo por artículo, es aprobado por la Junta General de Miembros Fundadores, y en consecuencia, resuelven lo siguiente: **EMITIR LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACION «MARIA AUXILIADORA con la estipulaciones que se detallan a continuación: CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DOMICILIO Y DURACION.- ARTO.- 1**

LA FUNDACION «MARIA AUXILIADORA» que ha sido constituida en Escritura Publica autorizada por el Notario DR. EDGAR PAGUAGA MIDENCE, en este Instrumento y sus disposiciones se declaran incorporadas a estos ESTATUTOS de los cuales, forman parte sin excepción y especialmente las referentes a LA DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION, ADMINISTRACION Y DIRECCION las que para los fines establecidos en las leyes se reglamentan en estos Estatutos.- **ARTO.- 2.- EL DOMICILIO DE LA FUNDACION «MA-**

RIA AUXILIADORA» será la ciudad de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia. Sin embargo, podrá establecer Oficinas en la cabecera de cualquier Municipio del Departamento o de cualquier otra del Territorio Nacional, previo acuerdo de la Junta Directiva.- **ARTO.-3.- LA DURACION DE LA FUNDACION «MARIA AUXILIADORA. ARTO.-4.-** El objeto de la FUNDACION «MARIA AUXILIADORA» queda estipulado en la cláusula cuarta del Pacto Social.- **CAPITULO TERCERO : ORGANOS Y GOBIERNO DE LA FUNDACION «MARIA AUXILIADORA».- ARTO.-5.- SON ORGANOS DE LA FUNDACION «MARIA AUXILIADORA»** los siguientes: a) - El Consejo de Miembros Fundadores; b) - El patronato ; c) El protectorado de consejo de Miembros.- **ARTO.-6.- EL CONSEJO DE MIEMBROS FUNDADORES**, estará constituido por los Fundadores de la FUNDACION «MARIA AUXILIADORA» y por las personas que en el futuro sean aceptados como miembros de la Fundación. El presidente del patronato será quien presida las sesiones que celebre el consejo de Miembros Fundadores.- **ARTO.- 7.- EL PATRONATO** ejercerá la administración y representación de la Fundación. Los miembros que la integran serán los electos por el Consejo de Miembros Fundadores que por periodo de cuatro años que se renovarán la mitad de Miembros Directivos cada dos años y podrán ser reelecto por periodos sucesivos y en caso de que por cualquier circunstancia no pudieran ser renovados continuaran con su cargos los actuales Miembros de la Directiva hasta que se verifique nueva elección.- **LA JUNTA DIRECTIVA DEL PATRONATO** estará formada de la manera siguiente: **PRESIDENTE ; VICE-PRESIDENTE GENERAL ; VICE-PRESIDENTE DE SERVICIO; ADMINISTRADOR ; SECRETARIO .-** Los Directivos del patronato serán elegidos dentro de los Miembros de la FUNDACION «MARIA AUXILIADORA», pero también podrán formar parte de su Junta Directiva, personas naturales o Jurídicas que hayan demostrado verdadero interés por los fines que persigue la Fundación, demostrándola con su cooperación significativa en donaciones y espíritu Cristiano.- **ARTO.- 8.- EL PROTECTORADO DEL CONSEJO DE MIEMBROS FUNDADORES** ejercerá funciones fiscalizadoras de todas las actividades que lleven a cabo los diferentes órganos. Estarán integrado por tres miembros electos por el consejo de Miembros Fundadores por un termino de cuatro años.- **ARTO.- 9.- SON ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE MIEMBROS FUNDADORES:** a) - elegir a la Junta Directiva del patronato y a los Tres Miembros que forman parte del protectorado del Consejo de miembros Fundadores; b) - Dictar las políticas generales de trabajo de la Fundación; c) - Aprobar el presupuesto operativo para el semestre o año según lo decida el mismo órgano; d) - Aprobar el balance anual y programa de trabajo para el siguiente periodo; e) - Aprobar el informe del Estado Financieros de la Fundación; f) - Cualquier otro asunto necesario para la buena marcha de la Fundación.- **ARTO.- 10.- SON ATRIBUCIONES DEL PATRONATO:** a) - Velar por el cumplimiento de los Estatutos; b) - asistir puntualmente a las sesiones; c) - Resolver que las solicitudes de ingreso a la fundación o renuncia de ellas sean elevadas al conocimiento del protectorado del consejo de Miembros Fundadores, quien podrá vetar la solicitud; d) Nombrar las comisiones de Trabajo que estime conveniente con personas que sean Miembros de la Fundación o no señalándoles

sus funciones; e)- Recibir de las comisiones los informes y ponerlos en conocimientos del protectorado del Consejo de Miembros Fundadores f)-Extender nombramientos y credenciales a las personas que deban representar a la Fundación en el interior o exterior de la República sin perjuicio de la Representación del presidente; g) Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo de Miembros Fundadores y de la Junta Directiva del Patronato; h) Velar porque las comisiones cumplan con los trabajos que se le indicaren; i) Conocer y resolver de las iniciativas que se presenten a la Fundación; j)-Gobernar, Administrar y representar a la Fundación con carácter de Apoderado Generalísimo sin perjuicio de las facultades que se le conceden al Presidente del Patronato; k) Nombrar Asesores Técnicos y oír su dictamen cuando lo crea conveniente; l) Cualquier otro asunto que se le someta a su conocimiento. **ART.-11 SON ATRIBUCIONES DEL PROTECTORADO DEL CONSEJO DE MIEMBROS FUNDADORES:** a) -Fiscalizar todas las actividades que lleven a cabo los diferentes órganos de la FUNDACION "MARIA AUXILIADORA"; b) Conocer de las solicitudes y renunciaciones de los Miembros de la Fundación presentada al patronato; c) Conocer de los informes rendidos por las comisiones a la Junta Directiva del Patronato; d) Conocer de cualquier otro asunto que se le comisione o que sea de interés para la buena marcha de la Fundación. **ART. 12.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL PATRONATO:** a) Presidir y dirigir las sesiones del Consejo de Miembros Fundadores y la de la Junta Directiva del Patronato; b) Firmar las actas de sesiones en unión del Secretario; c) Hacer que se ejecuten los Acuerdos Aprobados; d) Representar Judicial y Extrajudicialmente como Apoderado Generalísimo a la Fundación pero para vender, hipotecar, pignorar bienes inmuebles o vehículos necesitará la autorización de la Directiva del Patronato; e) Abrir con el Administrador Cuentas corrientes en los Bancos y Suscribir Títulos Valores; f) Otorgar poderes Generales, Judiciales o Especiales a la persona que se le indique la Junta Directiva del Patronato con el señalamiento de sus facultades. **ARTO. 13.- SON ATRIBUCIONES DEL VICE-PRESIDENTE GENERAL:** a) Sustituir al presidente en ausencia temporal o definitiva con las mismas atribuciones que se le confieren al Presidente; b) Asesorar y actuar como coordinador del Presidente en sus relaciones con los otros órganos de la Fundación. **ARTO. 14.- SON ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR:** a) Vigilar la buena marcha administrativa de la Fundación, cumpliendo y haciendo que se cumplan los Acuerdos, dictados por Junta Directivas del Patronato; b) Abrir cuentas corrientes en los Bancos y Suscribir Títulos Valores con el Presidente; c) Nombrar al Responsable del servicio Administrativo, vigilando que cumpla con las funciones que se le señale la Directiva del Patronato; d) Elaborar los informes que se le indiquen con la cooperación de las comisiones nombradas a atender servicios; 1) Estados Financieros; 2) Informes de los proyectos; 3) Control del Presupuestos de egresos e ingresos; 4) Elaboración de informes Administrativos a Organismos cooperantes que hayan otorgado donaciones a la Fundación; 5) Informar a la Dirección de Asociaciones del Ministerio de Gobernación y del Ministerio de Cooperación Externa el monto y uso de las donaciones que reciban provenientes del exterior, **ARTO. 15.- SON ATRIBUCIONES DEL VICE- PRESIDENTE DE SERVICIOS:** a) Sustituir en caso

de ausencia al Secretario y al Administrador; b) Cooperar y asesorar a los otros Miembros de la Directiva del Patronato para el mejor desempeño de sus funciones.- **ARTO. 16.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO:** a) Llevar el libro de Actas y levantar el Acta de cada sesión que celebre el consejo de Miembros o el Patronato y librar en su caso las Certificaciones de las Actas que se le requieran y firmar las Convocatorias a las Asamblea y Reuniones de los órganos de la Fundación; b) Llevar un Registro de los Miembros de la Fundación; c) Recibir las Solicitudes de Ingreso de Miembros; d) Preparar los Informes de Actividades Generales en unión del Presidente; f) Ser el Organismo de comunicación de la Fundación con las Autoridades de la República, donantes y otras personas o entidades; g) Evacuar los Informes que se le soliciten; h) Preparar los Proyectos de los planes y programas encaminados a lograr los fines de la Fundación. **CAPITULO CUARTO: DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACION "MARIA AUXILIADORA".- ARTO. 17.- SON MIEMBROS DE LA FUNDACION** los Fundadores y todas aquellas personas naturales y jurídicas que hayan sido aceptado como Miembro de la Fundación. **ARTO. 18.- SON REQUISITOS PARA SER MIEMBROS DE LA FUNDACION, "MARIA AUXILIADORA":** a) Ser persona natural o jurídica con domicilio en Nicaragua o en el Extranjero; b) Estar plenamente identificado con los fines que persigue la Fundación; c) Estar en pleno uso de sus derechos civiles y facultades mentales; d) Gozar de prestigio; personal y social; e) No tener actividades o intereses en conflicto con la Fundación. **ARTO. 19.- PARA INGRESAR COMO MIEMBRO A LA FUNDACION "MARIA AUXILIADORA", se debe cumplir con los requisitos siguientes:** a) Presentar por escrito la solicitud de Ingreso ante el Patronato de la Fundación, exponiendo: 1) Nombre y Apellidos, 2) Domicilio, 3) Edad, estado, sexo y nacionalidad; 4) Profesión u oficio; 5) Razones que le motiven para ingresar a la fundación; 6) Nivel de compromiso que adquiere con a Fundación; b) Esperar resolución de la Junta Directiva del Patronato que se emitirá en un plazo de quince días de presentada la solicitud; c) Si la solicitud ha sido aceptada se le notificará para que dentro del termino de quince días contribuya con el aporte que la Directiva del Patronato tiene fijado. En caso contrario también se le informará la negativa.- **ARTO. 20.- SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS:** a) Elegir o ser electos para cualquier cargo de elección en los órganos de la Fundación o de designación en las comisiones; b) Pedir informes de las actividades de la Fundación que realice a través de sus diferentes órganos; c) Presentar Proyectos de interés social a la Fundación para ser ejecutados en caso de ser aprobados por sus órganos; d) Ser informado de lo que se resuelva sobre sus propuestas; e) Participar en capacitaciones que se realicen tanto a lo interno como a lo externo de la Fundación de acuerdo a las posibilidades y programas de Capacitación; f) Ser tomados en cuenta conforme su especialidad y capacidad en la ejecución de los proyectos que inicie la Fundación; g) Participar en las diferentes actividades que realice la Fundación; h) Expresar en cualquier reunión su opinión cuando no este de acuerdo con las mociones, proyectos a cualquier otro asunto que se someta al conocimiento de los órganos. **ARTO. 21.- LA CONDICION DE MIEMBROS DE LA FUNDACION "MARIA AUXILIADORA", se pierde por cualquiera de las causas siguientes:** a) Por renuncia escrita dirigida a el Patronato por medio del Secretario, la cual, será conocida por el protec-

torado del consejo de Miembros; b) Por contravenir los estatutos, reglamentos y otras disposiciones emanadas de los órganos de la FUNDACION "MARIA AUXILIADORA". En este caso, cualquier miembro que se presente por escrito con su firma respaldada con la del 20% de los miembros de la Fundación manifestando los motivos por los que pide se descalifique como Miembro de la Fundación se le dará curso notificándole al denunciado para que comparezca a ser uso de su defensa y transcurrido cinco días de su personamiento se oír a cada parte por el término de dos horas a cada uno para que con todo cargo prueben los extremos de sus exposiciones; c) Por ausencia consecutiva e injustificada a tres sesiones ordinarias o extraordinarias de los órganos de la Fundación. Sin embargo, después de la segunda ausencia se le deberá prevenir que si no concurre a la tercera sesión perderá su condición de Miembro; d) Por la pérdida de sus derechos civiles; e) Por sentencia condenatoria en causa criminal, quedando suspensa en sus derechos de Miembro de la Fundación desde el momento que se le profiera auto de prisión; f) Por incumplimiento injustificado y de manera consecutiva de las tareas que se le hayan asignado los órganos de la Fundación; g) Por muerte.- **CAPITULO QUINTO: ARTO. 22.- ASAMBLEA GENERAL DEL CONSEJO DE MIEMBROS DE LA FUNDACION.-** El consejo de Miembros de la Fundación es el órgano supremo y máxima autoridad de la Fundación, por consiguiente, las resoluciones que legalmente adopten serán obligatorias, tanto para los miembros presentes, aunque hubieren manifestado su desacuerdo, como para los ausentes, las Asambleas Generales del Consejo de Miembros serán Ordinarias y Extraordinaria. La Asamblea Ordinaria se reunirá una vez al año en la hora y día que señale la Junta Directiva del Patronato y las extraordinarias, cuando sean convocados por la Junta Directiva del Patronato, ya sea por iniciativa propia o, a la solicitud de la tercera parte de número de Miembros de la fundación. La Convocatoria para la Asamblea Ordinaria se efectuará con ocho días de anticipación por invitación que será girada por el Secretario a cada Miembro y además, por publicación en un medio local de cualquier índole y, para la Junta Extraordinaria se convocará en la misma forma con setenta y dos horas de anticipación. El Quórum se formará con la concurrencia del 60% de sus Miembros y las decisiones se tomarán con el 60% del voto emitido por los que asistan a la sesión y Quórum para las Extraordinarias se establecerá con el 51% de la asistencia de sus Miembros y los resoluciones deberán ser aprobadas por el 60% de los Miembros presentes. En la Convocatoria para la sesión Extraordinaria se deberá estipular los puntos de Agenda y no se podrán tratar otros asuntos ajenos a ella.- **ARTO. 23.-** La Directiva del Patronato celebrará Sesión Ordinaria, una vez al mes y podrá sesionar de manera extraordinaria cuando lo solicite uno de sus Miembros al Presidente, el que por medio del Secretario hará la citación.- **CAPITULO SEXTO: ARTO. 24.- ARBITRAJE, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA FUNDACION.-** Las Desavenencias que surjan en el seno de la Fundación entre los Miembros o entre la Administración o, entre cada uno de ellos y la fundación por la interpretación y la aplicación de las Cláusulas de la Escritura Funcional y sus Estatutos, por Acto de Administración o Dirección, serán resueltos por Arbitramento, para lo cual, cada parte deberá nombrar un Arbitrador, pero antes de entrar en el conocimiento del asunto designarán un Tercer Arbitrador, para el caso que no pudieren ponerse de acuerdo en el

laudo, tanto el uno como el Tercer Arbitrador, deberán preferir su fallo dentro de treinta días y su sentencia será inapelable.- **ARTO. 25.- LA FUNDACION "MARIA AUXILIADORA",** podrá acordar su disolución por las causas siguientes: a) Por decisión del 75% de sus Miembros decretada en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria; b) Por cancelación decretada por la Asamblea Nacional, previa consulta con el Ministerio de Gobernación; c) Por el cumplimiento de sus objetivos.- **ARTO. 26.-** Una vez disuelta la Fundación; se procederá a sus liquidación y a ese efecto la Asamblea de Miembros nombrará una Junta Liquidadora compuesta por tres Miembros de la Fundación, a la cual se le señalará un plazo para cumplir con su cometido. La Junta Liquidadora tendrá como atribución distribuir los bienes de la Fundación entre las Asociaciones y Fundaciones que persigan sus mismos objetivos.- **ARTO. 27.-** El Presidente que preside esta Asamblea, expresó a los presente la necesidad de elegir en propiedad la Junta Directiva del Patronato y a los tres miembros que integrarán la Junta de Protectorado del Consejo de miembros, moción que fue aprobada por unanimidad por los miembros Fundadores. En consecuencia, se procedió a elección de la Junta Directiva del Patronato así: **PRESIDENTA:** SRA. ISABEL VILCHEZ DE ALBIR; **VICE-PRESIDENTE GENERAL:** REVERENDO MARTIN GADEA BLANDON; **ADMINISTRADOR:** GLORIA MARIN DE MIDENCE; **VICE-PRESIDENTE DE SERVICIO:** JOAQUIN PAGUAGA VALLECILLO; **SECRETARIA:** JANETH RUIZ LOPEZ. De igual manera se prosede a la elección de los Tres Miembros que integrarán la Junta del Protectorado del Consejo de miembros Fundadores quedando electo: **DR. ISACIO ALBIR GUTIERREZ;** **SRA. MARIA CRISTINA PERALTA PAGUAGA;** **SR. ROBERTO BELARDINO GUERRERO.** Y no habiendo mas asunto que tratar se da por concluida la sesión. Así se expresaron los comparecientes a quienes instruí e hice conocer del valor y trascendencias legales de esta Escritura del objeto y significación de las Cláusulas Generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y de la necesidad de solicitar a la Asamblea Nacional la Personería Jurídica de la Fundación, para lo cual deberán adjuntar el Testimonio que se libre de esta Escritura y dos copias del mismo. Y leído que le fue por mí, el Notario, íntegramente a esta Escritura a los otorgantes, le dieron su aprobación sin hacerle modificación alguna. Firmamos. Doy fe de todo lo relacionado.- **ISABEL DE ALBIR.- P. M. GADEA B. - ISACIO ALBIR.- J. RUIZ.- MA. C. PERALTA.- GLORIA MARIN.- J. PAGUAGA V. EDGARD PAGUAGA.-** Pasó ante mí del Frente del Folio Doscientos Cincuenta al Reverso del Folio Doscientos Cincuenta y Cinco de mi Protocolo Número Cuarenta y Ocho que llevo en el año en curso, y a solicitud de la SRA. ISABEL VILCHEZ DE ALBIR, PRESIDENTA DE LA FUNDACION "MARIA AUXILIADORA", libro esta primera copia en seis hojas útiles que firmo, sello y rubrico en la Ciudad de Ocotlán, a las once de la mañana del día treinta de Abril de mil Novecientos Noventa y Ocho.

Solicitud presentada a este Departamento por la Licda. Isabel Vilchez de Albir en su carácter de Presidenta de la Fundación, el día nueve de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, los que fueron debidamente inscritos en el Li-

bro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo un mil ciento noventa y cuatro (1194), de la página un mil ciento setenta y ocho, a la página un mil ciento ochenta y siete, Tomo I, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones. Managua, veintitrés de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO
Y SERVICIO**

Reg. No. 899 - M - 0228141 - Valor C\$ 90.00

Dr. Horacio Bermúdez Cuadra, Apoderado del Sr. HENRI NUMA MARCEL SHILLER, Francés, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ASEPTOL

Clase (05)
Presentada: 26-October-1998.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, quince de Enero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 898 - M - 0228136 - Valor C\$ 90.00

Dr. Horacio Bermúdez Cuadra, Apoderado del Sr. HENRI NUMA MARCEL SHILLER, Francés, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

DETARTROL

Clase (05)
Presentada: 26-October-1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, quince de Enero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 897 - M - 0228135 - Valor C\$ 90.00

Dr. Horacio Bermúdez Cuadra, Apoderado del Sr. HENRI NUMA MARCEL SHILLER, Francés, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

LARGAL

Clase (05)
Presentada: 26-October-1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, quince de Enero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 896 - M - 0228140 - Valor C\$ 90.00

Dr. Horacio Bermúdez Cuadra, Apoderado del Sr. HENRI NUMA MARCEL SHILLER, Francés, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

RACESTYPTINE

Clase (05)
Presentada: 26-October-1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, quince de Enero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 895 - M - 0228129 - Valor C\$ 90.00

Dr. Horacio Bermúdez Cuadra, Apoderado del Sr. HENRI NUMA MARCEL SHILLER, Francés, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ENDOMETHASONE

Clase (05)
Presentada: 26-October-1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, quince de Enero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 894 - M - 0228134 - Valor C\$ 90.00

Dr. Horacio Bermúdez Cuadra, Apoderado del Sr. HENRI NUMA MARCEL SHILLER, Francés, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

DETARTRINE

Clase (05)
Presentada: 26-October-1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, quince de Enero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 893 - M - 0228142 - Valor C\$ 90.00

Dr. Horacio Bermúdez Cuadra, Apoderado de SPECIALITES SEPTODONT, Francesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

PULPERYL

Clase (05)

Presentada: 26-Octubre-1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, quince de Enero 1999.- Dra María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 892 - M - 0228139 - Valor C\$ 90.00

Dr. Horacio Bermúdez Cuadra, Apoderado del Sr. HENRI NUMA MARCEL SHILLER, Francés, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ROTARGERM

Clase (05)

Presentada: 26-Octubre-1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, quince de Enero 1999.- Dra María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 891 - M - 0228137 - Valor C\$ 90.00

Dr. Horacio Bermúdez Cuadra, Apoderado del Sr. HENRI NUMA MARCEL SHILLER, Francés, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CRESOPHENE

Clase (05)

Presentada: 26-Octubre-1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, cuatro de Diciembre 1998.- Dra Dalia Magali Zamora S., Registradora Suplente. 3-2

Reg. No. 890 - M - 0228138 - Valor C\$ 90.00

Dr. Horacio Bermúdez Cuadra, Apoderado del Sr. HENRI NUMA MARCEL SHILLER, Francés, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SURFASEPT

Clase (05)

Presentada: 26-Octubre-1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, quince de Enero 1999.- Dra María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 1098 - M - 082355 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ROWE, C. POR A., de la República Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

APASMO

Clase (5)

Presentada : 19 de Agosto de 1998. Expediente : 98-03018

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 1097 - M - 082342 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de INDUSTRIA LA POPULAR, S.A., de la República de Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

FAJADOR

Clase (3)

Presentada : 17 de Noviembre de 1998. Expediente : 98-04311

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 1093 - M - 081889 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ROWE, C. POR A., de la República Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CARVEDIL

Clase (5)

Presentada : 22 de Septiembre de 1998. Expediente : 98-03424

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, veintidós de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 1091 - M - 081893 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ROWE, C. POR A., de la República Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

TRISEDAN

Clase (5)

Presentada : 23 de Abril de 1998. Expediente : 98-01444
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1090 - M - 081887 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de INTRAMEDICA CORPORATION, de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

POWERBAT

Clase (9)

Presentada : 13 de Noviembre de 1998. Expediente : 98-04287
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, veintidós de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1095 - M - 081894 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ROWE, C. POR A., de la República Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

BUTEN

Clase (5)

Presentada : 30 de Septiembre de 1998. Expediente : 98-03559
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, veintidós de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1094 - M - 082341 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de República Federal de Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

PROSARO

Clase (5)

Presentada : 18 de Noviembre 1998. Expediente : 98-04316
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1086 - M - 082888 - Valor C\$ 90.00

Licda. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de UBS AG, de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

WARBURG DILLON READ

Clase (14)

Presentada : 02 de Septiembre 1998. Expediente : 98-03208
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, veintiséis de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1087 - M - 082889 - Valor C\$ 90.00

Licda. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de LEIRAS OY, de Finlandia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

MIRENA

Clase (10)

Presentada : 24 de Agosto 1998. Expediente : 98-03070
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1092 - M - 081888 - Valor C\$ 90.00

Licda. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de República Federal de Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CALYPSO

Clase (5)

Presentada : 18 de Noviembre 1998. Expediente : 98-04315

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1088 - M - 082890 - Valor C\$ 90.00

Licda. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de UBS AG, de Suiza, solicita Registro Marca de Servicio:

WARBURG DILLON READ

Clase (36)

Presentada : 2 de Septiembre 1998. Expediente : 98-03207

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, veintiséis de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1096 - M - 081895 - Valor C\$ 90.00

Licda. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de SCHERING AKTIENGESSELLSCHAFT, de Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

MENOSTAR

Clase (5)

Presentada: 11 de Noviembre 1998.- Expediente: 98-04267

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1089 - M - 082891 - Valor C\$ 90.00

Licda. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de LABORATORIOS ARSAL, S.A., de República de El Salvador, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

INFADERM A.D. No. 2

Clase (5)

Presentada: 21 de Octubre de 1998.- Expediente: 98-03932

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, veinti-

séis de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 825 - M - 260009 - Valor C\$ 90.00

Sr. Bergman Alejandro Castillo Jovel, Personado en su propio nombre, Nicaragüense, solicita Registro de Marca de Servicio:

CAR BUOTIQUE

Clase 42 Int.

Presentada : el 19 de Agosto de 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 30 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 824 - M - 260006 - Valor C\$ 90.00

Sr. Bergman Alejandro Castillo Jovel, Personado en su propio nombre, Nicaragüense, solicita Registro de Nombre Comercial:

CAR BUOTIQUE

N/C

QUE PROTEGE : UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA DISTRIBUCION Y VENTA DE ACCESORIOS PARA TODO TIPO VEHICULO.

Presentada : el 19 de Agosto de 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 30 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 804 - M - 321519 - Valor C\$ 90.00

Dr. Eloy Francisco Isabá Acuña, Apoderado de la Sociedad PRODUCTOS FARMACEUTICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Mexicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LOGAST

Clase (05)

Presentada: 09-Septiembre-1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, veintiu-

no de Enero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 805 - M - 321521 - Valor C\$ 90.00

Dr. Eloy Francisco Isabá Acuña, Apoderado de la Sociedad MEPHA A.G., Alemana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AVIRAL

Clase (05)

Presentada: 09-October-1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, veintuno de Enero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 806 - M - 321522 - Valor C\$ 90.00

Dr. Eloy Francisco Isabá Acuña, Apoderado de la Sociedad MEPHA A.G., Alemana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SALIPAX

Clase (05)

Presentada: 09-October-1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, veintuno de Enero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 724 - M - 276509 - Valor C\$ 750.00

Lic. Roberto Castillo Largaespada, Co-Propietario de la Sociedad ROBERTO CASTILLO & COMPAÑIA LIMITADA (CENTRAL DE AZULEJOS), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:



**CENTRAL
DE AZULEJOS**

LA SOLUCION DECORATIVA

Clase (19)

Presentada : 27-Agosto-1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, cuatro de Enero de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 723 - M - 276508 - Valor C\$ 750.00

Lic. Roberto Castillo Largaespada, Co-Propietario ROBERTO CASTILLO LARGAESPADA CIA. LIMITADA (CENTRAL DE AZULEJOS), Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:



**CENTRAL
DE AZULEJOS**

(NOMBRE COMERCIAL)

Distingue : Un establecimiento dedicado a la comercialización de: Lavamanos, Servicios Higiénicos (inodoros), duchas, lozetas de azulejos, ladrillos de azulejos, jaboneras de azulejos.

Presentada : 27/08/98

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 11- Noviembre- 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 888 - M - 25813 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALSTOM, de Francia, solicita Registro de Marca de Servicio:

ALSTOM

Se reivindican los colores

Clase (35) Int.

Presentada : 09 de Octubre de 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 15 de Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1172 - M - 114081 - Valor C\$ 720.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina. Apoderada de la Sociedad GENERIC PHARMA GP., SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:



QUE PROTEGE: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DE-

DICADO A LA IMPORTACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO Y VETERINARIO EN GENERAL, COSMETICOS, PERFUMERIA, PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ARTICULOS DE TOCADOR.

N/C

Presentada: el 01 de Septiembre de 1998.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 06 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 1007 - M - 222905 - Valor C\$ 720.00

Sra. Josefina Gurdán de Vijil, Personada en su propio nombre, Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:



PROTEGE: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DEDICADO A PREPARACION Y COMERCIALIZACION DE PASTERIA DE TODO TIPO.-

Presentado: 30 Sept. 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 06 Enero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 1050 - M - 0128182 - Valor C\$ 90.00

Lic. Duilio Baltodano Cabrera, Apoderado de DIVERSIONES UNIDAS, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Servicio:

MANGO WALK

Clase (41)
Presentada : 04-Marzo-1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, quince de Enero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 887 - M - 413164 - Valor C\$ 90.00

Dra. Vidaluz Icaza Meneses, Apoderado de Sam's de Honduras S. de R.L., Hondureña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Gentle Care

(Se reivindica su Conjunto)

Clase (16)
Presentado : 19 Nov. 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 25 Enero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 1049 - M - 21643 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JULI PUJOL ARNAU, Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ABONOS AGRO

Clase (19)
Presentada: 01-Abril-1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, veintidós de Enero-1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1048 - M - 28340 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JULI PUJOL ARNAU, Costarricense, solicita Registro Nombre Comercial:

ABONOS AGRO

Nombre Comercial

Distingue: Un establecimiento comercial dedicado a la venta y comercialización de todo tipo de materiales de construcción y artículos de ferretería.

Presentada: 02-Abril-1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, veintidós de Enero-1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1161 - M - 048642 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad OPERADORA

DE TIENDAS, S.A., Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada : el 19 de Octubre de 1998. Exp. # 98-4379
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 22 de Enero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1160 - M - 035249 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NOVARTIS AG., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

MEGION

Clase (5)

Presentada: 02-11-98. Expediente No. 98-04105
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 15-12-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1159 - M - 035248 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Industrias Véganas, C. por A., Dominicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

INDUVECA

Clase (29)

Presentada: 02-11-98. Expediente No. 98-04094
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 15-12-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1158 - M - 035247 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Industrias Véganas, C. por A., Dominicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

DON PEDRO

Clase (29)

Presentada: 02-11-98. Expediente No. 98-04093
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 15-12-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1157 - M - 035246 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, IBOPE INSTITUTO BRASILEIRO DE OPINIÃO PÚBLICA E ESTATÍSTICA LTDA., Brasileña, solicita Registro Marca de Servicio:

IBOPE

Clase (42)

Presentada: 02-11-98. Expediente No. 98-04091
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 15-12-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1156 - M - 035245 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, BAXTER INTERNATIONAL INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

COLLEAGUE

Clase (10)

Presentada: 02-11-98. Expediente No. 98-04073
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 15-12-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1155 - M - 035244 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, BAXTER INTERNATIONAL INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

COLEGA

Clase (10)

Presentada: 02-11-98. Expediente No. 98-04072
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 15-12-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1154 - M - 035243 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ADAM OPEL AG., Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

TIGRA

Clase (12)

Presentada: 02-11-98. Expediente No. 98-04064

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 15-12-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1153 - M - 035217 - Valor C\$ 180.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, THE CONCENTRATE MANUFACTURING COMPANY OF IRELAND, también negociando como SEVEN-UP INTERNATIONAL, Bermuda, solicita Registro Señal de Propaganda:

REFRESCA LA PASION DEL MUNDO

LA SEÑAL DE PROPAGANDA SERA UTILIZADA PARA ATRAER LA ATENCION DEL CONSUMIDOR O USUARIO Y PARA PROTEGER LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD, EN RELACION CON LA MARCA 7UP, REGISTRO No. 3.742, CON FECHA 25 DE JULIO DE 1942, FOLIO 145, TOMO XVIII DEL LIBRO DE REPOSICIONES DE RENOVACIONES Y RENOVADA EN EL FOLIO 248, TOMO XVII DEL LIBRO DE RESOLUCIONES, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 32: BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, SIN CEREALES NI MALTA, QUE SE VENDEN COMO BEBIDAS REFRESCANTES Y JARABES, EXTRACTOS Y SUBSTANCIAS PARA DAR SABOR, EMPLEADOS EN LA PREPARACION DE DICHAS BEBIDAS, (BEBIDAS SIN ALCOHOL).

Presentada : 01-10-98. Expediente No. 98-03624

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 03-12-98.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 1152 - M - 035216 - Valor C\$ 180.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, THE CONCENTRATE MANUFACTURING COMPANY OF IRELAND, también negociando como SEVEN-UP INTERNATIONAL, Bermuda, solicita Registro Señal de Propaganda:

REFRESCA LA PASION DEL MUNDO

LA SEÑAL DE PROPAGANDA SERA UTILIZADA PARA ATRAER LA ATENCION DEL CONSUMIDOR O USUARIO Y PARA PROTEGER LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD, EN RELACION CON LA MARCA 7UP, REGISTRO No. 3.742, CON FECHA 25 DE JULIO DE 1942, FOLIO 145, TOMO XVIII DEL LIBRO DE REPOSICIONES DE RENOVACIONES Y RENOVADA EN EL FOLIO 248, TOMO XVII DEL LIBRO DE RESOLUCIONES, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 32: BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, SIN CEREALES NI MALTA, QUE SE VENDEN COMO BEBIDAS REFRESCANTES Y JARABES, EXTRACTOS Y SUBSTANCIAS PARA DAR SABOR, EMPLEADOS EN LA PREPARACION DE DICHAS BEBIDAS, (BEBIDAS SIN ALCOHOL).

Presentada : 01-10-98. Expediente No. 98-03623

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 01-12-98.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

ALCALDÍAS

ALCALDIA MUNICIPAL DE BUENOS, AIRES RIVAS

ORDENANZA MUNICIPAL No. 1

El Alcalde Municipal de Buenos Aires hace saber a sus habitantes que el Consejo Municipal ha dictado la siguiente Ordenanza Municipal:

Ordenanza Municipal de cumplimiento al artículo 2 de la Ley Agraria del 2 de Marzo de 1917 y artículo 72 de la Ley del medio Ambiente.

El Consejo Municipal de la Alcaldía de Buenos Aires. del Departamento de Rivas. En uso de sus facultades contempladas en la Ley de Municipios Ley número 40- 261 su Reglamentación, Reforma e Incorporación aprueba y dicta la siguiente Ordenanza Municipal.

CONSIDERANDO

I

Que es responsabilidad de éste Consejo Minicipal, velar por la Conservación del patrimonio Municipal, el desarrollo Económico, la Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, dentro de la Jurisdicción territorial del Municipio de Buenos Aires comprendida en el Límite de la desembocadura del Río Ochomogo en el Lago de Nicaragua, continuando aguas arriba de dicho ríos hasta llegar a un punto con Coordenadas 85,54 « W y 11,41» 06 N» punto final del límite conforme anexo y de la Ley de División Política y Administrativa publicada en la Gaceta Número 241 del veintidós de Diciembre de 1995.

II

Que en vista que el artículo 2 de la Ley Agraria del 2 de Marzo de 1917 esta vigente y así se ha declarado conforme circular evacuada por la Honorable Corte Suprema de Justicia del 28 de Mayo de 1998 donde se contempla « **NO PUEDEN ENAJENARSE LOS TERRENOS** » comprendidos en una zona de dos kilometros de longitud a lo largo de las Costas de Ambos Océanos y a Orillas de los Lagos y Ríos Navegables en una longitud de ochocientos metros y las Islas de los mares territoriales y de los Lagos. Arto.72 de la Ley No. 217 Ley General del medio Ambiente y los Recursos Naturales publicadas en la Gaceta No. 105 del 6 de Junio de 1996 «Que contempla el agua en cualquiera de sus estados es de dominio público, El estado se reserva además la propiedad de las playas marítimas, Fluviales y lacustres el albeo de las corrientes y el lecho de los depositos Naturales de agua, los terrenos salitrosos, el terreno firme comprendido hasta treinta metros después de la línea marcada máxima la del cauce permanente de Ríos, Lagos Esteros o depósitos de aguas subterránea.

III

Que existen persona Naturales o Jurídicas que violentando la Ley pretenden dominio sobre terrenos del estados que están siendo administrados por la Alcaldía Municipal realizando, Títulos Supletorios, Escrituras públicas, contratos u otras figuras, aún cuando la Ley prohíbe la enajenación estos terrenos.

POR TANTO

En uso de las facultades que le conceden los Artos. 177 de la Constitución Política, Artos. 27, 28 inciso 4, Ley de Municipios. Ley número 40-265, Ley del 2 de mayo de 1917, y Arto 72 de la Ley General del medio Ambiente, Ley número 0

ORDENA

APEGARSE A LA LEY.

Arto.1- Que todos los terrenos ubicados juntos a las costas del Gran Lagos de Nicaragua o Cocibolca y que se encuentran Dentro de la Jurisdicción territorial del municipio de Buenos Aires tomando como referencia la marca máxima de la marea y midiendo 800 metros (ochocientos metros) de latitud, son propiedad del estado de Nicaragua y están siendo administrado por el Gobierno Municipal de Buenos Aires integrado por el Consejo Municipal, dichos terrenos no pueden ser objeto de enajenación ni siquiera por el Estado de nicaragua, por lo que cualquier Título Supletorio, venta u otro posterior a la Ley Agraria del dos de Marzo de 1917 es nula.

INSTAR LA VIA JUDICIAL

Artículo 2. Que el Consejo Municipal Ordena la realización de un informe, de las personas Naturales o jurídicas, que violentando la Ley o Leyes, pretenda dominio y propiedad sobre dichos terrenos, función que se delega en este acto al Sr.Nestor Casanova Muñoz, Vice-Alcalde de Buenos Aires informe que se presentará al procu-

rador General de Justicia y para solicitar delegue al procurador Departamental de la ciudad de Rivas que para que en nombre del Estado de Nicaragua demande la nulidad de dichos Títulos Escrituras o ventas o cualquiera otras referente al caso.

NORMACION DE CONTRATOS DE ARRIENDO DE TERRENOS MUNICIPALES.

Artículo 3. El consejo Municipal de Buenos Aires, regulará la Administración de los terrenos comprendido dentro del Municipio, mediante contratos de arriendos, conforme lo estipulados en el Arto. 53 del plan de Arbitrios Municipales, Decreto 455 de la Gaceta No.144 del 31 de Julio de 1989, que establece: toda persona que pretenda ocupar terrenos, deberá suscribir contrato de arrendamiento con la Alcaldía respectiva, abonando el cánón que esta determine en base a la extensión y a la calidad de los terrenos, así como de su mayor o menor proximidad del casco urbano,

RECURSOS DE LOS AFECTADOS.

Artículo 4. El Consejo Municipal, establecerá un término de treinta días, a partir de la publicación de la presente ordenanza, para que la Persona Natural o Jurídica que se sienta afectada, solicite por mediación la resolución de su caso para lo cual debe presentarse en el despacho de Alcalde Municipal, documento que le acrediten dominio sobre dichos terrenos, anteriores a la Ley del dos de marzo de 1917 y posterior a la misma bajo apercibimiento que si no comparecen se procederá a solicitar al procurador General de Justicia, abra Causa Civil anulando dichos Títulos. La presente ordenanza deberá ser publicada en la Gaceta Diario y la misma entrará en vigencia desde el momento de su publicación por cualquier medio de comunicación.- Yener Muñoz Villarreal, Alcalde Municipal.- Leonardo Rivera, Secretario.

La presente ordenanza consta en acta número II correspondiente a la décima sesión ordinaria del Consejo Municipal realizada a las dos y quince minutos de la tarde del diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho y la misma rola en folios 84, 85, 86, 87, 88 del Libro de Actas que el consejo Municipal de Buenos Aires llevó en el año de 1998.

Para el conocimiento y Publicación, se certifica la presente en el Municipio de Buenos Aires, a las nueve de la mañana del seis de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Leonardo Rivera, Secretario de Actas del Consejo MUNICIPAL.

ALCALDIA DE MANAGUA

Reg. No. 1363 - M - 421676 - Valor C\$ 180.00

ORDENANZA No. 07-98

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MANAGUA, HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE EL CONCEJO MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ORDENANZA NO. 07-98**EL CONCEJO MUNICIPAL DE MANAGUA**

En uso de sus facultades que le confieren los artículos 25, 28 numeral 4) de la Ley de Municipios, sus Reformas e Incorporaciones vigentes, Leyes No. 40 y 261 y los artículos 15, 17, 21, 22 y 23 del «Reglamento a la Ley de Municipios», Decreto No. 52-97...

HA APROBADO

La Siguiente:...

ORDENANZA MUNICIPAL**CONSIDERANDO****I**

Que como consecuencia de la catástrofe sucedida en nuestro país, causada por el «Huracán Mitch», nuestro municipio se vio afectado de manera directa, producto de las intensas lluvias provocadas por ese meteoro, haciendo que el Lago Xolotlán elevara el nivel de sus aguas más allá del presentado durante los últimos años, poniendo en riesgo la vida de los pobladores cuyos asentamientos ocupaban las áreas inundadas, obligándolos a ser reasentados para preservar sus vidas.

II

Que esta situación de inundaciones provocadas por el Lago Xolotlán es un fenómeno recurrente y que es deber del Gobierno Municipal velar por la seguridad de la población local, tratando por todos los medios a su alcance de proporcionales bienestar, ayuda y seguridad, evitando que en el futuro se susciten situaciones similares.

POR TANTO

Con base en lo considerado y en el ejercicio del desempeño de las atribuciones conferidas en la Ley de Municipios, sus Reformas e Incorporaciones y su Reglamento...

ORDENA:

Arto. 1 Decrétese **ZONA DE MAXIMA SEGURIDAD Y ALTO RIESGO** las áreas de terrenos que históricamente han sido inundadas por el Lago Xolotlán, Cota 43, así como la faja de tierra que colinda con los ríos y cauces, estanques o depósitos naturales de agua que existan dentro de la circunscripción del Municipio de Managua.

Arto. 2 Prohíbese establecerse en el perímetro de la orilla de los cauces de aguas pluviales hasta una distancia mínima de tres metros de su borde, conforme a los Reglamentos relativos al desarrollo urbano de la ciudad, zonificación, uso del suelo y permisos de construcción vigentes dentro de la circunscripción de este Municipio.

Arto. 3 Se prohíbe el establecimiento de **ASENTAMIENTOS HUMANOS** de cualquier tipo en las zonas de seguridad relaciona-

das en los artículos que anteceden, cuyas áreas son reservas exclusivas del Estado sobre las cuales el Municipio de Managua, a través de este Gobierno Local ejerce sobre ellos su competencia.

Arto. 4 Desplegar una campaña educativa de divulgación que incluya acciones de señalización en los lugares afectados por la presente Ordenanza, a fin de evitar acciones violatorias a esta ley.

Arto. 5 La Alcaldía de Managua, previa autorización del Concejo Municipal, creará un banco de tierra a fin de asignar lotes a las familias censadas previamente y que actualmente están asentadas en el área de los cauces del municipio.

Arto. 6 La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en «La Gaceta», Diario Oficial; siendo estas disposiciones de plazo indefinido y de ejecución inmediata, conforme al Arto. 122 del Reglamento a la Ley de Municipios.

Arto. 7 Cópiese, Publíquese y Ejecútese.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ING. ROBERTO CEDEÑO BORGÉN.- ALCALDE DE MANAGUA.- LIC. ISMAEL MAYORGA RIVAS, SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL.**

SECCION JUDICIAL**TITULOS SUPLETORIOS**

Reg. No. 164 - M - 460521 - Valor C\$ 90.00

GUSTAVO BENDAÑA JEREZ, solicita Título Supletorio de una finca rústica ubicada en la Comarca Aguas Sarcas, jurisdicción de Santo Domingo, Chontales, de trescientas ochenta manzanas de extensión superficial, y localizada dentro de los siguientes linderos: NORTE: Finca de Bernardino Picado y Santiago López; SUR: Finca de Ramón García y la finca de Ramón Meneses Suárez; ORIENTE: Finca de Bernardino Picado; y OESTE: Finca de Roberto Willy antes, hoy de Wilmer Morales y sucesores de Mélico Sobalvarro. Opóngase término Legal.- Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Juigalpa, a los veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- A. Hernández S.- M. Suárez M., Sria., lineado: as-Vale. Corregidos: Agu. Vale.- Maritza Suárez Martínez, Secretaria de Distrito para lo Civil de Juigalpa. 3-2

Reg. No. 215 - M - 290972 Valor - C\$ 90.00

NORA DEL CARMEN MARTINEZ CENTENO, mayor de edad, soltera, ama de casa y de este domicilio, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el Reparto Shick, de donde fueron los telégrafos, veinticinco varas al Norte con un área de doscientos ocho metros cuadrados con treinta y dos centésimas de

metros cuadrados (208.32 Mts2), equivalentes a doscientas noventa y cinco varas cuadradas con cuarenta y ocho centésimas de varas cuadradas (294.48 Vrs2). Interesados opónganse en el término de Ley.- Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil de Distrito de Managua.

3-2

Reg. No. 217 - M - 276137 - Valor C\$ 90.00

ROSA TAISIGUE ROCHA, solicita Título Supletorio finca rústica ubicada en la Comarcas Hamaca, jurisdicción de Villa Sandino, compuesta de ciento diecisiete manzanas y siete mil seiscientos setenta y tres varas cuadradas de superficie, comprendida dentro de los siguientes linderos: AL NORTE: Doctor Ronaldo Martínez Lazo; AL SUR: Efraim Oporta Molina; AL ESTE: Doctor Ronaldo Martínez Lazo; y AL OESTE: José María Gutiérrez. Quien pretenda derecho, opóngase. Dado en el Juzgado de Distrito Civil. Acoyapa, veintiuno de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Elizabeth Corea Morales, Juez de Distrito de Acoyapa.- Perer Sirias Bravo, Secretario.

3-2

Reg. No. 218 - M - 276138 - Valor C\$ 90.00

ROSA TAISIGUE ROCHA, solicita Título Supletorio finca rústica ubicada en La Comarca HAMACAS, jurisdicción de Villa Sandino, compuesta de veinte manzanas de superficie, comprendida dentro de los siguientes linderos: AL NORTE: Anselmo Hernández Henríquez; AL SUR: Agustín Oporta Molina; AL ESTE: Efraim Oporta Molina; y AL OESTE: Efraim Oporta.- Quien pretenda derecho, opóngase.- Dado en el Juzgado de Distrito, Ramo Civil. Acoyapa, veintiuno de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Elizabeth Corea Morales, Juez de Distrito de Acoyapa.- Peter Sirias B., Srio.

3-2

Reg. No. 287 - M - 276180 - Valor C\$ 90.00

JOSE ROBERTO SANCHEZ BERMUDEZ, solicita Título Supletorio, predio rural dentro de los siguientes linderos: NORTE: Juan Morales; PONIENTE: Julia Bendaña, Manuel Argüello; y ORIENTE: Martha de Rodríguez y Concepción (Concha Narváez).- Opóngase término legal.- Diriamba.- Dado en el Juzgado Unico de Distrito para lo Civil, por Ministerio de Ley. Diriamba, trece de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. José del Carmen Cortés Domínguez, Juez Unico de Distrito para lo Civil por Ministerio de Ley de la ciudad de Diriamba, Departamento de Carazo.

3-2

Reg. No. 288 - M - 276177 - Valor C\$ 90.00

GILBERTO GUZMAN BOJORGE, solicita Título Supletorio de un terreno ubicado en la Comunidad de San Rafael del Valle, jurisdicción de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, con los siguientes linderos: NORTE: Carretera de San Juan del Sur; SUR: Héctor Sánchez; ESTE: Justo Cárdenas y Teodora Bustos; y al OESTE: Carretera.- Opóngase.- Juzgado de Distrito de lo Civil. Rivas, treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Brenda Lee Villareal C., Sria.

3-2

Reg. No. 289 - M - 275664 - Valor C\$ 180.00

La señora **MAXIMINA ÑAMENDY VIVAS**, se ha presentado a éste Juzgado solicitando Título Supletorio de una propiedad situada en éste Municipio y dentro de los siguientes linderos y medidas, con un área total de diecisiete mil quinientos cuarenta y ocho punto noventa y cuatro metros cuadrados (17.548.94 Mts2), NOROESTE: cuarentiséis grados, cuarenta minutos ochenta y uno punto cincuenta metros, con propiedad de Francisco Jalinas, SUROESTE: cuarenta y seis grados cero siete minutos, cuarenta y un punto setenta y tres metros, con la propiedad de Francisco Jalinas, NOROESTE: Sesenta y siete grados y cero dos minutos ochenta y ocho punto ochenticinco metros, con la Cooperativa Luis Largaespada, SUROESTE: Cuarenta grados cero ocho minutos cuarenta punto cero cinco metros, con la propiedad de Wilfredo Gómez, Sureste, cuarenta y un grado cero seis minutos cuarenta y uno punto cuarenta y un metro, con Wilfredo Gómez, SUR-ESTE, sesenta grados cero cuatro minutos sesenta y cinco punto setenta y cinco metros, con la Cooperativa Francisco Rostrán, SUROESTE sesentiséis grados treinta y ocho minutos sesenta y cinco puntos cincuenta metros, con la Cooperativa Francisco Rostrán, la persona que crea tener algún derecho sobre el inmueble delindado, se le cita para que dentro del término de Ley comparezca a este Juzgado a alegarlo. Dado en el Juzgado Local Unico de Tisma, el día quince de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, las nueve y treinta minutos de la mañana.- F.S. López (Juez).- F.I. Hernández (Sria.).

3-2

Reg. No. 236 - M - 275627 - Valor C\$ 90.00

PANTALEON PEREZ URBINA y **LAZARO LOAISIGA URBINA**, solicitan Supletorio rural situado kilómetro 10 carretera Managua-Masaya, linda: NORTE: Resto del inmueble, Norwin Meneses; SUR: Carretera; ESTE: Callejón público; y OESTE: Estado de Nicaragua.- Oponerse.- Juzgado Cuarto Civil de Distrito. Managua, trece de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Medardo Mendoza Yescas, Juez Cuarto Civil de Distrito.

3-2

Reg. No. 234 - M - 290963 - Valor C\$ 180.00

ARNULFO GUZMAN BRIONES, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de la Comarca de Kuskawás, Municipio de Rancho Grande, de esta jurisdicción departamental, solicita Título

Supletorio de un lote de terreno o propiedad rústica ubicada en la Comarca de Caño Blanco, Municipio de Rancho Grande, propiedad que se denomina finca «El Cenizaro», que posee un área de ciento veinte manzanas de extensión superficial, la que se encuentra dentro de los siguientes linderos: NORTE: Lucilo Guzmán Martínez, Jacinto Picado Castro y Rogelio Zeledón Rodríguez; SUR: Rafael Zeledón Rodríguez, Antonio Chavarría, Bernardino Méndez y Río de Caño Blanco; ESTE: Rafael Castro Rodríguez y Tina Flores de Dávila; y OESTE: Demetrio Hernández Rivas, Carlos Zeledón y Antonio Chavarría.- Interesados oponerse dentro del término de Ley.- Dado en el Juzgado Civil de Distrito, Matagalpa, diez de Diciembre de mil novecientos noventaiocho.- Dra. Karla Emilia Sáenz Terán, Juez Civil de Distrito de Matagalpa.- Mercedes Chavarría Gámez, Sria. 3-2

Reg. No. 219 - M - 276136 - Valor C\$ 180.00

IVANIA DEL SOCORRO CARDOZA GONZALEZ, solicita Título Supletorio de dos lotes de terrenos rústicos, ubicados en Isidriño, Esteli; primer lote: área de una hectárea un mil ciento diecinueve punto cero un metros cuadrados, linderos: NORTE: Sucesores de Rosa González; SUR: Luis González; ESTE: Carretera de por medio, Luis González; y OESTE: Dolores Valdéz; segundo lote: área cuatro mil cuatrocientos catorce punto veintitrés metros cuadrados, linderos: NORTE: Francisco Castillo Pérez; SUR: Callejón de por medio, Savino Ráudez e Isabel Ráudez; ESTE: Leonardo Valdéz y Francisco Castillo; OESTE: Francisco Casteillo Pérez.- Opónganse legalmente.- Juzgado Civil de Distrito, Esteli, ocho de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Mercedes Elisa Jirón, Juez Civil de Distrito, Esteli.- Hila Amaya U., Sria. 3-2

Reg. No. 413 - M - 496244 - Valor C\$ 90.00

PABLO ROBERTO GUTIERREZ RUIZ, solicita Supletorio, lote de terreno rústico, ubicado en el Potrero de la Cruz, de esta jurisdicción, cinco manzanas y media de superficie; NORTE: Carlos Espinoza; SUR: Eduardo Centeno y otros; ESTE: Lupario López y otros; OESTE: Sofía Rugama y otra.- Opónganse.- Juzgado Local San Juan del Río Coco, 28 de Septiembre de 1998.- María Azucena Matus G., Sria. 3-2

Reg. No. 414 - M - 496243 - Valor C\$ 90.00

ALVARO VALLADARES FORTIN, solicita Título Supletorio, rústica, jurisdicción San Juan del Río Coco. NORTE: Ernesto Valle; SUR: Carretera; ESTE: Ernesto Valle; OESTE: José Tomás Pastrana Muñoz.- Opónganse.- Juzgado Local, San Juan del Río Coco, 23 Noviembre de 1998.- Ma. Azucena Matus González, Secretaria. 3-2

Reg. No. 286 - M - 275673 - Valor C\$ 135.00

MARTHA ARACELI SALAS LLANES, solicita Título Supletorio de un lote de terreno rústico ubicado de la Aduana El Guasaule a mil doscientos cincuenta metros de distancia sobre la carretera Guasaule-Somotillo, en la finca conocida «La Reforma», lindantes: NORTE: Carretera de por medio, Bayardo Prado; SUR: Marvin E. Townsend Avilés; ESTE: Antonio Varela; y OESTE: Marvin E. Townsend Avilés, identificado con el mapa con el número catastral 2855-3-0-2-000-0304.- Opóngase.- Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral, Chinandega, ocho de Enero de mil novecientos noventinueve.- M. Auxiliadora Chávez M., Sria. 3-2

Reg. No. 411 - M - 496246 - Valor C\$ 90.00

AMADA MACLOVIA GADEA ZAMORA, solicita Título Supletorio, rústico, jurisdicción San Juan Río Coco. NORTE: Finca casa de piedra; SUR: Carretera de por medio, Cooperativa Miguel Angel Medina; ORIENTE: Guillermo Cornejo Acuña; OCCIDENTE: Guillermo Cornejo Acuña.- Opóngase.- Juzgado Local Unico, San Juan del Río Coco, 01 de Diciembre 1998.- María Azucena Matus, Secretaria. 3-2

Reg. No. 412 - M - 496245 - Valor C\$ 90.00

FELIX PEDRO RIVERA HERRERA, solicita Título Supletorio, cuatro manzanas de extensión superficial, ubicada en la zona No. 1 esta población. NORTE: Propiedad Las Grietas; SUR: Lorenzo Reyes; ESTE: Juan Moreno; OESTE: El Estado Nicaragüense.- Opónganse.- Juzgado Local, San Juan del Río Coco, 28 de Septiembre de 1998.- María Azucena Matus G., Secretaria. 3-2

Reg. No. 330 - M - 218052 - Valor C\$ 90.00

GERTRUDIS LOPEZ MORALES, solicita Título Supletorio de terreno ubicado en el kilómetro ciento cuatro carretera León-Chinandega, Municipio de Quezalguaque, Departamento de León, lindando: NORTE: Terreno Municipal; SUR: Eduardo Herrera, María Herrera y Julia Gómez; ESTE: Jesús Herrera; y OESTE: Concepción Obando.- Opónganse.- Juzgado Primero Civil de Distrito, León, catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Socorro García I., Sria. 3-2

Reg. No. 331 - M - 275678 - Valor C\$ 90.00

MILCIADES AMPIE CRUZ, solicita Título Supletorio de un terreno rústico situado en el lugar conocido Finca Punto de Potrero, San Ramón Altigracia, Isla de Ometepe, Rivas, con los siguientes linderos: NORTE: Luis Calderón; SUR: José D. Molina; ESTE: Lázaro González; OESTE: Camino de por medio ó Lago de Nicaragua.- Opóngase.- Juzgado de Distrito de lo Civil, Rivas, catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Brenda Lee Villareal, Sria. 3-2

Reg. No. 332 - M - 120210 - Valor C\$ 90.00

MANUEL RODRIGUEZ GUTIERREZ, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio, solicita Título Supletorio de la propiedad ubicada: Del parque «La Unión», seiscientos cuarenta metros, hacia las nubes, o del Centro de Capacitación El Crucero, ciento setenta y cinco varas hacia adentro, midiendo: Ochenta y dos varas de frente, hacia la calle o callejón, por cincuenta y ocho varas de fondo, con mejoras, agua potable, luz eléctrica y servicios del hogar, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Campo Deportivo; SUR: Manuel Riguero, callejón de por medio; ESTE: Simón Alvarado; y OESTE: Donal Molina.- Opóngase término legal.- Dado en Managua, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Alfredo José Rodríguez Salguera, Juez Tercero Local Civil de Managua.- Lourdes Del Carmen, Secretaria.

3-2

Reg. No. 333 - M - 1419239- Valor C\$ 60.00
M - 1365134 - Valor C\$ 30.00

OFILIO URRUTIA VALLE, solicita Título Supletorio de una finca llamada «EL CURRAN», ubicada a un kilómetro de El Jicaral, Departamento de León, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Antonio Pineda; SUR: Miriam Fletes; ESTE: Antolín Laguna, Isolina Valle y Nicolás Hernández, mediando camino; OESTE: Secundino Benavides y Alonso Urrutia.- Opónganse.- Juzgado Primero Civil de Distrito. León, nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Socorro García I., Sria.

3-2

Reg. No. 334 - M - 290859 - Valor C\$ 180.00

PEDRO ANTONIO LANZAS ZELEDON, mayor de edad, casado, Médico Botánico y de este domicilio, solicita Título Supletorio de un solar urbano de forma irregular, ubicado en el Barrio «Las Marías» al noreste de esta ciudad, cuyas medidas se describen a continuación en el costado Norte mide veintiuna varas; en el costado Oeste mide cuarenta y seis varas; en el costado Este mide treinta y cinco varas; y en el costado Sur, por ser irregular mide así: De la esquina Suroeste partiendo en diagonal en dirección Norte a un punto imaginario «A» mide veintisiete varas, del punto imaginario «A» en dirección Sur al punto «B» mide treinta y cinco varas, y del punto «B» a la esquina Sureste mide treinta varas, lindando todo el terreno al NORTE: Ramón Martínez Jarquín; SUR: Río Matagalpa y Felipe Denis Pineda Martínez; ESTE: Río Matagalpa; OESTE: Wanceslao López.- Interesados oponerse dentro del término legal.- Dado en el Juzgado Civil de Distrito. Matagalpa, veinticinco de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Karla Emilia Sáenz Terán, Juez Civil de Distrito, Matagalpa.- Mercedes Chavarría Gámez, Sria.

3-2

Reg. No. 335 - M - 290928 - Valor C\$ 135.00

JULIAN ANTONIO GONZALEZ RIVERA E ISABEL ANTONIA SILVA LARA, solicitan Título Supletorio de un inmueble urbano ubicado en el Reparto Gerónimo López, Parada El Madroño media cuadra al Este, con los linderos y medidas siguientes: NORTE: Mide diecisiete punto veinticinco metros y linda con Roberto Grijalva; SUR: Veinte punto diez metros, linda carretera de por medio, Antonio González; ESTE: Treintiséis punto cuarenta metros, linda con Socorro Guzmán; OESTE: Treintiséis punto ochenta metros, linda con Josefa Palacios.- Interesados opónganse.- Juzgado Local Unico de Nagarote, diecisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Dalila Ramírez Centeno, Juez Local Unico de Nagarote.- Auxiliadora Palacios M, Secretaria.

3-2

Reg. No. 336 - M- 290680 - Valor C\$ 180.00

PAULA ESCOTO ZELEDON, mayor de edad, casada, ama de casa y de este domicilio, solicita Título Supletorio de un solar urbano de forma irregular ubicado en el Barrio «Las Marías», al Noreste de esta ciudad, donde se encuentra una casa de madera de cinco varas cuadradas, lindando y midiendo en su costado NORTE: Treinta varas, Esperanza Molina; SUR: Veintisiete varas, veintisiete pulgadas, capilla evangélica; ESTE: Veintisiete varas veintisiete pulgadas, calle de por medio, Isidro Gadea; y OESTE: Diecisiete varas, José María Sobalvarro.- Interesados oponerse dentro del término legal.- Dado en el Juzgado Civil de Distrito. Matagalpa, veinticinco de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Karla Emilia Sáenz Terán, Juez Civil de Distrito, Matagalpa.- Mercedes Chavarría Gámez, Sria.

3-2

Reg. No. 455 - M - 1151377 - Valor C\$ 90.00

EDBERTO JOSE ARCIA GOMEZ, solicita Título Supletorio, predio urbano ubicado Reparto San Luis, Chinandega, área total seiscientos diecisiete metros cuadrados con sensentinueve centímetros de metros cuadrados, equivalente a ochocientos setentiseis varas cuadradas con catorce centésimas de varas cuadradas, lindantes, NORTE: Rosa Vallejos y hermanas; SUR: Areas verdes; ESTE: Area verde; OESTE: Calle enmedio, Noel Lindo.- Opónganse.- Juzgado Primero Distrito Civil y Laboral. Chinandega, veintitrés Septiembre mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Martínez, Sria.

3-2

Reg. No. 454 - M - 1296748 - Valor C\$ 90.00

MARIA QUIROZ MENDOZA, solicita Supletorio de Ley, propiedad ubicada Comarca Ojo de Agua, jurisdicción de Teustepe de este Departamento de Boaco, de dos mil cincuenta varas cuadradas de extensión.- Linderos: NORTE: Cementerio; SUR: Etanislao Mejía, callejón de por medio; ESTE: Isabel Bermúdez; y OESTE: Justo García.- Opóngase término legal.- Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Boaco, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega,

Juez de Distrito para lo Civil de Boaco.- María de los Angeles Cubas Rivera, Secretaria. 3-2

Reg. No. 453 - M - 366165 - Valor C\$ 105.00

MIRIAM FLETE URRUTIA, solicita Título Supletorio de propiedad inmueble, ubicada en la Población de El Jicaral, Departamento de León, lindando: NORTE: Salvador Corrales; SUR: Humberto Vallejos y Alfredo Vallejos; ESTE: Salvador Corrales; OESTE: Juana Silva.- Opónganse.- Juzgado Primero Civil de Distrito. León, veinte de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Socorro García I., Sria. 3-2

Reg. No. 452 - M - 366160 - Valor C\$ 90.00

JUAN FRANCISCO BLANDON CARVAJAL, solicita Título Supletorio de una propiedad rústica ubicada en las Piedrecitas, jurisdicción del Municipio de Wiwilí, con una extensión de doscientas manzanas, que tiene como mejoras ciento cuarenta manzanas de potreros empastados con zacate estrella, taiwán, guinea, cuarenta manzanas de rastrojos para la agricultura de granos básicos y veinte manzanas de montaña inculta, cercada alrededor con cercas de alambre de púas, de cuatro hilos y en sus divisiones, dentro de los siguientes linderos: ORIENTE: Propiedad de Braulio Vásquez; OCCIDENTE: Propiedad de los señores Tomás Garmendia y Luis Hernández; NORTE: Río Coco de por medio; y SUR: Propiedad de Felipe Castro, propiedad rústica.- Opónganse.- Dado en el Juzgado Civil del Distrito, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve, del Departamento de Jinotega.- Edith Azucena Herrera Herrera, Secretaria de Actuaciones del Juzgado Civil de Distrito de Jinotega. 3-2

Reg. No. 443 - M - 1159206 - Valor C\$ 90.00

ADOLFO Y FLORA TORREZ MORENO, solicitan Supletorio rústico, diez manzanas, NORTE: Quebrada en medio, José Morales y Felipe García; SUR: Leonardo Torrez y Pedro Pérez; ORIENTE: Luis Torrez Gutiérrez; OCCIDENTE: Ubaldo y Reyno Torrez Gutiérrez.- Opónganse.- San Lucas, 26 de Octubre de 1998.- Florencio Moreno González, Srio. Juzgado Local Unico. 3-2

Reg. No. 442 - M - 290398 - Valor C\$ 90.00

JOSE ANTONIO CACERES OLIVERA, solicita Título Supletorio, finca rústica ubicada Monte Frio, Jalapa, extensión diez manzanas, linda: NORTE: Isabel Centeno; SUR: José Antonio Cáceres; ESTE: José Santos Aguirre y Juan Ramón Bellorín; OESTE: Federico Salgado.- Opóngase.- Juzgado Local Unico. Jalapa, veintitrés de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Marbelí Irias A. Secretaria. 3-2

Reg. No. 441 - M - 290399 - Valor C\$ 90.00

DELIA HORTENSIA AMADOR BUCARDO, solicita Título Supletorio, casa y solar ubicado sector dos Jalapa, extensión del solar, doce varas y media de frente por veinticinco de fondo, mejoras: casa de habitación, linda: NORTE: María Cerros; SUR: Esperanza de Rodríguez, mediando calle; ESTE: Esperanza de Rodríguez; OESTE: Mediando calle, Esperanza Fuentes.- Opóngase.- Juzgado Local Jalapa, quince de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- M. Irias A., Sria. 3-2

Reg. No. 440 - M - 290400 - Valor C\$ 90.00

PAULINO RAMON MORENO GUTIERREZ, solicita Título Supletorio, casa y solar ubicado sector cinco Jalapa, extensión del solar, doce varas de frente por veinticinco de fondo, mejoras: casa de habitación, linda: NORTE: Vilma Marchena; SUR: Alejandro Rivera; ESTE: Marina Vilchez; OESTE: Mediando calle, Mariano Rodríguez.- Opóngase.- Juzgado Local Jalapa, quince de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- M. Irias A., Sria. 3-2

Reg. No. 439 - M - 290231 - Valor C\$ 90.00

OVIDIO RAMON OLIVAS OSORIO, solicita Título Supletorio, casa y solar ubicado en el sector ocho, Jalapa, mejoras: casa de habitación, linda: NORTE: Mediando calle, Pedro Mendoza; SUR: Juana Montenegro; ESTE: Carretera; OESTE: Aurora Espinoza.- Opóngase.- Juzgado Local Unico. Jalapa, quince de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- M. Irias A., Sria. 3-2

Reg. No. 438 - M - 290232 - Valor C\$ 90.00

MARTHA BEATRIZ RODRIGUEZ ORTEZ, solicita Título Supletorio, casa y solar ubicado sector ocho, Jalapa, extensión del solar veinticinco varas cuadradas, mejoras: casa de habitación, linda: NORTE: Matías Mendoza; SUR: Mediando calle, Gloribel Centeno; ESTE: Cooperativa Entre Ríos, R.L.; OESTE: Mediando calle, Sergio Paguaga.- Juzgado Local Unico. Jalapa, quince de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- M. Irias A., Sria. 3-2

Reg. No. 437 - M - 290233 - Valor C\$ 90.00

OVIDIO RAMON OLIVAS RODRIGUEZ, solicita Título Supletorio, casa y solar ubicada en la Comunidad El Porvenir, Jalapa, extensión de terreno, una manzana, mejoras: casa de habitación, linda: NORTE: Mediando carretera, Andrés Martínez; SUR: Alfonso Córdoba; ESTE: Antonio Altamirano; OESTE: Aduana El Porvenir.- Opóngase.- Juzgado Local Unico. Jalapa, quince de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- M. Irias A., Sria. 3-2

Reg. No. 436 - M - 290216 - Valor C\$ 90.00

EDWIN SOZA MOLINA, solicita Título Supletorio de un solar ubicado sector número 8 Jalapa, con extensión de ciento dos varas de fondo por ciento cuatro varas de fondo, mejoras: una galera, cercada con malla ciclón, linda: NORTE: Luis López Sevilla; SUR: Luisa Gómez; ESTE: Francisco Escorcía; OESTE: Cooperativa Cruz Urrutia.- Opóngase.- Juzgado Local Unico. Jalapa, catorce de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- M. Irias A., Sria.

3-2

Reg. No. 435 - M - 290397 - Valor C\$ 90.00

DAVID CASTILLO CENTENO, solicita Título Supletorio, solar ubicado sector ocho, Jalapa, extensión veinticinco varas cuadradas, mejoras: casa de habitación, linda: NORTE: Rufino Marín; SUR: Mediando calle, Gonzalo González; ESTE: Mediando calle, Eusebio Payth; OESTE: Leoncio Mejía.- Opóngase.- Juzgado Local Unico. Jalapa, siete de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- M. Irias A., Sria.

3-2

SUBASTAS

Reg. No. 1479 - M - 421805 - Valor C\$ 180.00

A las once de la mañana del quince de Marzo de este año, en el local de este juzgado, subastárase inmueble ubicado en Barrio «Carlos Marx» identificado con el número 17, manzana 9, área: Ciento sesenta y dos metros cuadrados con setenta y tres centímetros cuadrados (162.73 mts²), linderos: NORTE: Lote 15; SUR: Lote 18; ESTE: Avenida; y OESTE: Lote de seis y siete metros; inscrito así: No. 123976, Tomo 1926, Folio 31, Asiento 1º, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades Registro Público de Managua.- Ejecuta: DECORES, S.A.- Ejecutada: Maritza del Carmen Lara Zeledón.- Precio Base: Cuarenta y tres mil trescientos sesenta córdobas (C\$ 43,360.00), equivalentes a Cuatro mil dólares netos (US\$ 4,000.00). Estricto Contado.- Oyense posturas legales. Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, diecisiete de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Entrelíneas:te-Vale.- Dra. Ana Clemencia Corea Ocón.

3-2

Reg. No. 1312 - M - 420976 - Valor C\$ 270.00

Diez de la mañana del diecinueve de Marzo del presente año, local Juzgado, subástase, bienes propiedad de la Empresa PRODUCTOS DEL MAR, S.A. (PROMASA), bienes consistentes en: área de terreno: Ocho Millones quinientos nueve mil doscientos catorce córdobas con cincuenta centavos de córdobas. Infraestructura: Seis millones doscientos veinticinco mil setecientos veintinueve córdobas con veintiocho centavos; Maquinaria y equipo de industria: Cuatro millones seiscientos noventa y cuatro mil trescientos diecisiete córdobas con veintiocho centavos; Barco 4 de Mayo: Cuatrocientos seis mil quinientos treintinueve córdobas;

Barco Ma. de los Angeles: Seiscientos nueve mil ochocientos ocho córdobas con cincuenta centavos; Barco Carlos Fonseca: Seiscientos nueve mil ochocientos ocho córdobas con cincuenta centavos; Barco Edgar Lang: Seiscientos nueve mil ochocientos ocho córdobas con cincuenta centavos; Barco Gregorio Andrade: Seiscientos nueve mil ochocientos ocho córdobas con cincuenta centavos; Barco Alinsa 2: Seiscientos nueve mil ochocientos ocho córdobas con cincuenta centavos; Barco Alinsa 3: Seiscientos nueve mil ochocientos ocho córdobas con cincuenta centavos.- Ejecuta: Carlos Jiménez Gómez, Representado por su Apoderado General Judicial Luis Alfredo García González.- Ejecutado: Empresa PRODUCTOS DEL MAR, S.A. (PROMASA) Representada por el señor José Adolfo Reyes García.- Base de las Posturas: Veintitrés millones cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta córdobas con cincuenticuatro centavos (C\$ 23,494.651.54), equivalente a Dólar dos millones setenta y un mil ochocientos treintiocho dólares con setenta y seis centavos de dólar (US\$ 2,071,838.76).- Se oirán posturas.- Juzgado Segundo de Distrito Civil. León, dieciocho de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Testado tres-No vale. Enmendado Cuatro-Vale.- Josefina Toruño Parajón, Juez Segundo de Distrito Civil de León.

3-2

Reg. No. 1470 - M. 0962008 - Valor C\$ 1080.00

Once de la mañana diez de Marzo próximo, local este Juzgado subastarase al Martillo siguiente maquinaria: a) Maquinaria y equipo marca mazzoni y otros equipos instalados en la referida planta, compuesta de Un Mezclador de 2000 K 20 HP CRUTCHER No. de Serie 181908; Una electrobomba de Filtración de caudal variable marca VIRING 5 H8 L125; Un Filtro principal para jabón líquido Marca MAZZONI; Un Tanque de alimentación enchaquetado para 2000 K Marca MAZZONI; Una Electrobomba de alimentación con caudal variable de 5 HP Marca MAZZONI; Un Normalizador de temperatura para 2000 K (precalentador) Marca MAZZONI; Una Cámara de Atomización bajo vacío con grupo motor reductor para dispositivo de raspado interno de 5 HP. Marca MAZZONI; Un Grupo de 2 ciclones para separación de polvo Marca MAZZONI; Un Conducto de Aspiración de los vapores Marca MAZZONI; Un Grupo de condensación de los vapores Marca MAZZONI; Una Bomba de vacío (PEALZ) Marca PEALZ; Una Cortadora automática TV Marca MAZZONI; Un Túnel de enfriamiento TR Marca MAZZONI; Una Troqueladora Meccaniche Moderne; Un Tablero eléctrico; Accesorios varios; Una Cámara de unión a la primera compresora con compuerta y mirillas de iluminación (compresora inicial 15 HP) No. de Serie 220x440 V D80 BD; Una Cámara de unión a la segunda; Compresor con compuerta y mirillas de iluminación (compresora preliminar) 15 HP No. 220/440 V No. 5324561; Cuatro compresoras final 20 HP No. 220/440 V No. 5021 T; b) Tanques, bombas, compresores, calderas y generador eléctrico, según listado así: Seis tanques de 10.000 galones; Tres tanques de 20.000 Galones; Dos pailas de 10.000 Galones; Dos pozos artesianos; Dos pailas de 15.000 galones; Los tanques para agua; Una bomba de agua American 20 HP 10522; Tres bombas Viking para recibir 551-003-4150; Dos bombas Viking para jabón 551-003-4125, Tres bombas Viking para tube-

ria L4125R; Una caldera York Shipley Modelo SPHC-15-6 95872; Una caldera York Shipley Modelo SPHC-100-6 94222; Un túnel CLAMCO 5887; Un túnel CLAMCO 4254; Un compresor CREYSS SENZAC 4547; Un compresor CHAMPION 5071; Un generador 321 KVA 562114511; Un transfer SWITCH; c) Maquinaria y equipo marca «MECANICPE MODERNE» TIPO SAILA, que comprende lo siguiente: Un Termocompresor Principal; Un condensador Barométrico; Un Separador Secundario; Un Separador Principal; Un Atomizador Bajo Vacío; Una Compresora Duplex; Una Bomba de Vacío; Una Bomba de Alimentación; Dos Intercambiadores de calor; Una Bomba de Filtración; Un Filtro; Una Bomba de Perfume; Una Banda Transportadora con su motor; Un Transportador de Colcho; Dos Tornillos Sinfin de 25 cm de diámetro; d) Una Troqueladora Anvil marca Britannia 750 Stanfer, cinco cavidades No. FB 33 91/C, de acero inoxidable, con sus juegos de dados, equipo de refrigeración y accesorios; e) vehículos, maquinas y herramientas de Taller, así: Una pipa de 6.000 galones, Placa O59-761; Una Rastra de 42 pies Placa DU 0071; Una Rastra de 42 pies Placa NW-0791; Un talador de Banco Hang Beimler 1 KW # Serie 13212110; Un Taladro de Banco Walker Toner 2 HP # Serie ZEALA, Un Esmeril Korear 3 HP G9-250; Una Sierra WellSaw 1 HP No. Serie 1267; Una Rectificadora de Superficie Kileez 2 HP; Un torno Yuasa 5 HP LX-1432; Un Cepillo Mecánico Romeb 10 HP No. Serie 131986; Una Prensa Hidráulica 40 T/N MHU MP30; f) Vehículos y equipos de transporte y carga, así: Un Cabezal Placa MI-0722, Marca Ford 9000, Doble Eje; Un Cabezal Placa K6-0243 Marca Kamaz; Doble Eje; Un Cabezal Placa MI-0380 Marca Kamaz, Doble Eje; Un Cabezal Placa MI-0374, Marca Kamaz, Doble Eje; Un volquete Placa LF-O165 Marca Kraz, Volquete; Un Camión Placa LF-O167, Marca Kraz, Volquete; Un Camión Placa MQ-2480, Marca Kamaz, Plataforma; Un Camión Placa MI-0832, Marca Isuzu Cerrado; Un Camión Placa MZ-0399, Marca Isuzu Cerrado; Un Camión Placa MZ-0714, Marca Isuzu Cerrado; Una Rastra Placa DY-0292 Marca Mensa; Cisterna; Una Rastra Placa NU-0044, Marca Taino, Cisterna; Un Remolque Placa MW-0791, Marca Taino, Plataforma; Un Remolque Placa DU-0072, Taino, Baranda, Un Remolque Placa DU-0073, Marca Taino, semi-volquete; Un Remolque Placa MU-0775, Marca Danes, Furgón; Una Rastra Placa MU-0354, Marca Kamaz, Remolque; Una Montacarga sin placa, Marca Balkancar; Una Montacarga sin placa, Marca Balcankar, Montacarga; PLANTA DE FABRICACION DE MANTECA, MARGARITA Y ACEITE, compuesta de: g) Sección de Refrigeración; Un Separador de líquido con accesorios; Un Tanque Recibir con accesorios; Dos Separadores de Aceite; Dos compresoras Frik 5x5 con motor; Cuatro Condensadores; Un Evaporador; Un Tanque Nivel Aceite; Un Tanque Agua Fría de 8.64 metros; Una Pila de Enfriamiento; Dos Bombas para pila de Enfriamiento con motor de 10 HP cada uno; Los Ventolines para pila de Enfriamiento con motor de 3 hp cada uno; Doce Aspesoras para pila de Enfriamiento; Una Válvula de Expansión Evaporador; Doce Válvulas de aguja de bola de 4 pulgadas; Tres Válvulas de pase de 2 pulgadas; Una Válvula de pase de 2 1/2 pulgadas; Dos Manómetros; mas cincuenta Metros de tubería de acero al carbón Cédula 80, mas accesorios; h) Sección de Manteca y Margarina; Un Tanque de hierro con capacidad de 2.900 galones; Un Tanque de hierro con capacidad de 3.500 galones; Un Intercambiador de Calor de Acero inoxidable de 0.4 metros de diámetro por 6.00

metros de largo; Dos Tanques de mezclado, de acero inoxidable con sus agitadores; Un Tanque para desperdicios, de acero inoxidable; Un Cristalizador para Manteca-Margarita Sorbete con su motor de 12 HP; Dos Válvulas Homogenizadoras; Dos Manómetros grandes; Trece Válvulas de Acero inoxidable de 2 pulgadas; Dos Manómetros pequeños; más veinte metros de tubería de acero inoxidable y mas ochenta metros de tubería de hierro galvanizado; i) Sección de Refinamiento de Aceite; Cuatro Evaporadores de acero inoxidable; Cuatro Bombas de Vacío, de acero inoxidable; j) Equipo marca Binacchi y Co. para la producción de jabón de lavar y de tocador, modelo VSD 5,000 Kgs/Hr, de secado al vacío y acabado, con sus componentes de equipos y accesorios, así: Bomba de filtración; Filtro de jabón; Depósito pulmón; Bomba de alimentación; Precalentador de jabón con by-pass; Atomizador; Primer separador de polvo con extrusora; Segundo separador de polvo con depósito; Termocompresor; Condensador barométrico; Grupo frigobarométrico; Bomba de vacío con intercambiador y depósito; Compresora simple bihelice SRb-350; Cinta transportadora elevadora; Compresora duplo bajo vacío, VDPb-350; Inversor de frecuencia para motor compacto final; Dispositivo de dosificación perfume; Sistema marmorizado del jabón; Compresora simple bihelice, no tangencial; Cortadora Automática ACM/P-DUPLO; Cintas convergentes; Túnel de enconstramiento vertical, TU-160/DUPLO; Grupo cintas divergentes; Troqueladora automática REC-DUPLO; Juego de troqueles grabados; Grupo frigorífico para troqueladora Envolvedora en plástico retráctil ARF-1100; Torre de enfriamiento atmosférica; Armario eléctrico general, Serie de Válvulas, tuberías e instrumentos.- BASE DE LA SUBASTA: UN MILLON CIENTO TREINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTISIETE DOLARES (US \$ 1.139.667.00) ó su equivalente en córdobas, al tipo de cambio oficial en el acto del remate.- Oyénse posturas legales, de estricto contado ó con cheques librados por BANCOS del sistema financiero nacional.- Bienes pueden verse en edificio de la fábrica «JABONERIA EL HOGAR, S. A.», situado sobre la Carretera norte, frente a CARLAFISA, en esta ciudad.- Todo dentro del proceso ejecutivo prendario con privilegios bancarios que versa entre el BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA (B. C. I. E) contra JABONERIA EL HOGAR S. A.- DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE DISTRITO de Managua, a las nueve de la mañana del día dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve.- (f) PATRICIA BRENES ALVAREZ, Juez 2o. Civil de Distrito de Managua.- (f) ZAIRA RIVAS ROSALES, Sria

3-1

CITACIONES

Reg. No. 1497 - M - 132001 - Valor C\$ 60.00

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Metropolitana, Compañía de Seguros, S.A., del domicilio de Managua, se cita a los socios Accionistas de la misma, para la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas que se celebrará en la sede social de la Sociedad, en esta ciudad, a las dos de la tarde del día 19 de Marzo de 1999. La Agenda de dicha reunión será la siguiente: 1. Informe

de la Junta Directiva sobre el Ejercicio Social de 1998.- 2. Presentación de los Estados Financieros de la Sociedad del año 1998.- 3.- Elección de Junta Directiva.- 4.- Elección de Vigilante.- 5. Asuntos Varios.- Managua, 19 de Febrero de 1999.- **CARLOS RABAT MALLOL**, Secretario. 1

Reg. No. 1501 - M - 33264 - Valor C\$ 60.00

MEDARDO MENDOZA YESCAS, Juez Cuarto Civil de Distrito de la ciudad de Managua, por este medio convoco a todos los Accionistas de la empresa **NICARAGUENSE DEL CAFE SOCIEDAD ANONIMA (NICAFESA)** a sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el día trece de Marzo del presente año, a las diez de la mañana en el Hotel Intercontinental Managua, ubicado en el Costado Sur del Centro Comercial Plaza Inter en esta ciudad, con el fin de abordar los siguientes puntos de Agenda: 1. Aprobación de Estados Financieros de la Sociedad. 2. Elección de nuevos miembros de Junta Directiva y vigilante de la Sociedad. 3. Otorgamiento y Cancelación de Poderes de la Sociedad. De no conformarse el quórum en la primera convocatoria se cita de una vez a los accionistas de NICAFESA para segunda convocatoria a Junta General Extraordinaria de Accionistas una hora después, es decir, a las once de la mañana del mismo día y en el mismo lugar de la primera convocatoria. Los Accionistas deberán acreditarse en el acto presentando sus títulos de Acciones originales.- Todo lo anterior por solicitud del señor Markus Fischer en su carácter de accionista de NICAFESA y con fundamentos en los artículos 251, 252 y 253 del CC.- Managua, veintitrés de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- **MEDARDO MENDOZA YESCAS**, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua. 1

Reg. No. 546 - M - 355768 - Valor C\$ 900.00

FRANCISCO ORTEGA GONZALEZ, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante un quinquenio que finaliza el día diecinueve de Abril del año dos mil:

CERTIFICA

Que ha tenido a la vista el Libro de Actas de la entidad **DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A.**, y que del folio número CERO TRES al Folio número CERO SIETE, se encuentra el Acta número VEINTIOCHO que en sus partes conducentes, integra y literalmente dice: «**ACTA NUMERO VEINTIOCHO ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**».- En la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día siete de Junio de mil novecientos noventa y ocho, nos encontramos reunidos en las oficinas sociales de **DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S. A.**, las siguientes personas: Señor José Estéban Rodríguez, por sí, dueño de una (1) acción y en representación de la entidad **RECA QUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA**, dueña de cuarenta y cinco (45) acciones; del señor Ronald Rees Acevedo, dueño de una (1) acción y del Señor Jorge Walter

Bolaños, dueño de una (1) acción; Doctor Francisco Ortega González, por sí, dueño de una (1) acción; Don Horacio Jackson Aguilar, por sí, dueño de una (1) acción; todos con el objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas de la citada sociedad y estando presentes o representados los accionistas dueños de la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la citada sociedad, se dispensa la formalidad de previa convocatoria. Habiendo examinado las cartas-poder ostentados por algunos accionistas para representar a otros, se encuentran conformes y se mandan a archivar por lo tanto nos constituimos en sesión bajo la Presidencia del señor José Estéban Rodríguez a quien asiste como Secretario el señor Horacio Jackson. En la sesión se procedió de la siguiente manera: **PRIMERO:** El Presidente, señor José Estéban Rodríguez, expone que se ha convocado a esta Asamblea de Accionistas para discutir y resolver sobre la disolución y liquidación de la sociedad y la forma en que se ha de dividir el patrimonio de la misma. **SEGUNDO:** Habiéndose discutido ampliamente el punto anterior, por unanimidad de votos se tomaron las siguientes resoluciones: a) Se acuerda disolver la sociedad a partir de esta misma fecha y proceder a su subsiguiente e inmediata liquidación: b) Se tuvo a la vista el inventario, balance y cuentas de la gestión final de los administradores de la sociedad, cortados al treinta de Junio de mil novecientos noventa y ocho, los cuales demuestran que a esa fecha, habiendo conciliado las cuentas de activo con las de pasivo, únicamente queda en la cuenta de capital la cantidad de ciento treinta y siete mil cuatrocientos veintinueve córdobas (C\$ 137,429.00), no existiendo deuda o pasivo alguno. Encontrándose en forma las cuentas y el Balance General, se procedió a aprobarlos; c) Por cuanto no existen bienes que liquidar y el Balance General refleja que sólo existe una partida de ciento treinta y siete mil cuatrocientos veintinueve córdobas (C\$ 137,429.00), en la cuenta de capital, se resuelve no nombrar liquidadores de la sociedad por no ser necesario y se resuelve proceder a la repartición del único activo de la sociedad consistente en la mencionada cantidad de ciento treinta y siete mil cuatrocientos veintinueve córdobas (C\$ 137,429.00) en forma proporcional a las acciones que cada accionista tiene en la sociedad; d) Se recibieron los libros, papeles, fondos y haberes de la sociedad, a fin de proceder a la liquidación de la misma. **TERCERO:** Siendo que la sociedad no tiene deudas pendientes que cancelar y que el único activo que posee es la suma de ciento treinta y siete mil cuatrocientos veintinueve córdobas (C\$ 137,429.00) según Balance General al treinta de Junio de mil novecientos noventa y ocho, se acuerda liquidarla en esta misma fecha y proceder a repartir en forma proporcional dicho patrimonio entre los actuales accionistas, en la siguiente forma: 1) **RECA QUIMICA, S.A.**, que es dueña de cuarenta y cinco (45) acciones, la suma de ciento veintitrés mil seiscientos ochenta y seis córdobas con diez centavos de córdoba (C\$ 123,686.10); 2) Ronald Rees quien es dueño de una (1) acción, la suma de Dos mil setecientos cuarenta y ocho córdobas con cincuenta y ocho centavos de córdoba (C\$ 2,748.58), Francisco Ortega González, quien es dueño de una (1) acción, la suma de dos mil setecientos cuarenta y ocho córdobas con cincuenta y ocho centavos de córdoba (C\$ 2,748.58); 4) Jorge Walter Bolaños, quien es dueño de una (1) acción, la suma de dos mil setecientos cuarenta y ocho córdobas con cincuenta y ocho centavos de córdoba (C\$ 2,748.58); 5) Horacio Jackson, quien es dueño de una (1) acción, la suma de dos mil setecientos cuarenta y

ocho córdobas con cincuenta y ocho centavos de córdoba (C\$ 2,748.58); y José Estéban Rodríguez, quien es dueño de una (1) acción, la suma de dos mil setecientos cuarenta y ocho córdobas con cincuenta y ocho centavos de córdoba (C\$ 2,748.58). Los presentes declaran haber recibido de ellos mismos las sumas antes expresadas correspondientes a las acciones que poseen personalmente y además el señor José Estéban Rodríguez declara tener recibido además lo que corresponde a sus representados por sus respectivas acciones a quienes oportunamente les hará entrega de dichas sumas. **CUATRO:** Los presentes declaran formalmente terminada y aprobada la partición de los bienes de la sociedad en la forma antes dicha, no teniendo ningún reclamo que hacer. **QUINTO:** Se acordó así mismo que los libros, papeles y documentos de la sociedad queden depositados por el término de Ley en la persona del señor José Estéban Rodríguez, delegándose en el mismo señor José Estéban Rodríguez para que con facultades amplias y suficientes: 1) Proceda a hacer publicar la certificación de esta Acta en el Diario Oficial La Gaceta; 2) Solicite y obtenga la protocolización de esta misma acta ante un Notario Público de su confianza, para los fines de Ley; y 3) Proceda a solicitar la inscripción del testimonio del acta de protocolización en el Registro Público Mercantil de este Departamento de Managua, de conformidad con el artículo doscientos ochenta y cuatro del Código de Comercio. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión y leída que fue la presente acta se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firma. F) José E. Rodríguez.- H. Jackson.- Paco Ortega.- «Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado y para los fines de Ley libro la presente certificación que firmo y sello en la ciudad de Managua, a las cuatro y cuarenticinco minutos de la tarde del día trece de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Francisco Ortega González, Notario Público.

3-1

CITACION DE PROCESADOS

Por única vez cito y emplazo al procesado (a) **MIGUEL ANGEL MARENCO NARVAEZ**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **AMENAZAS DE MUERTE**, en perjuicio de **MARIO ALBERTO BALDIVIA ISABAC**. Bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.- Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Expediente 950/98.- Secretaria Dolores.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (a) **MARVIN JOSE CASTILLO PEREZ**, para que en el término de nueve días conta-

dos a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **AMENAZAS DE MUERTE**, en perjuicio de **SERGIO ANTONIO JIMENEZ NAVARRETE**. Bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.- Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Expediente 1116/98.- Secretaria J. Urroz.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez Local del Crimen de Managua.

Por segunda y última vez se cita y emplaza al procesado **LAUREANO SEBASTIAN MORALES ALVARADO**, de generales desconocidas para que dentro del término de quince días, comparezca a este despacho Judicial a defenderse de la causa que se le instruye en su contra por el delito de **ROBO CON FUERZA**, en perjuicio de **VIDALIA CAROLINA ESPINALES**.- Bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y la sentencia que recaiga sobre él, surta los mismos efectos como si estuviera presente.- Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculte.- Dado en el Juzgado Unico de Distrito de San Carlos, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho. (F) Dra. MARTHA ELENA RUIZ SEVILLA, Juez Unico de Distrito. (F) W. Taleno M., Srio.- Dra. Martha Elena Ruiz Sevilla, Juez Unico de Distrito, San Carlos, Río San Juan.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **BERNARDO GARCIA PALACIO**, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días, comparezca a este despacho Judicial a defenderse de la causa que se le instruye por el delito de **TRAFICO ILEGAL DE ESTUPEFACIENTES PSICOTROPICOS Y OTRAS SUSTANCIAS CONTROLADAS**, en perjuicio de **DEL ESTADO**.- Bajo apercibimiento de Nombrarle Abogado Defensor de Oficio, elevar la causa a plenario y declararlo rebelde, si no se presenta.- Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculte.- Dado en el Juzgado Unico de Distrito de San Carlos, Río San Juan, a los veinte y tres días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho. (F) Dra. MARTHA RUIZ SEVILLA, Juez Unico de Distrito. (F) R. Cabrera, Sria.- San Carlos, veinte y tres de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Martha Ruiz Sevilla, Juez Unico de Distrito San Carlos, Río San Juan.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **JOSE AURELIO HERNANDEZ HERNANDEZ**, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días, comparezca a este despacho Judicial a defenderse de la causa que se le instruye por el delito de

ROBO CON FUERZA, en perjuicio de los señores **FELIPE JIMENEZ MORALES Y FABEL CRUZ SEQUEIRA**.- Bajo apercibimiento de Nombrarle Abogado Defensor de Oficio, elevar la causa a plenario y declararlo rebelde, si no se presenta.- Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculte.- Dado en el Juzgado Unico de Distrito de San Carlos, Río San Juan, a los veinte y tres días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho. (F) Dra. MARTHA RUIZ SEVILLA, Juez Unico de Distrito. (F) R. Cabrera, Sria.- San Carlos, veinte y tres de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Martha Ruiz Sevilla, Juez Unico de Distrito San Carlos, Río San Juan.

Por primera vez citese y emplacese al procesado **JOSE ERNESTO MENDOZA GARCIA**, de generales semi-desconocidas para que dentro del término de quince días, concurra a este despacho Judicial a defenderse de la causa que se le instruye en su contra por el delito de **HURTO**, en perjuicio de **ALBA LEDA MEJIA BRAVO**.- Bajo apercibimiento de elevar la causa a plenario, declararlo rebelde y nombrarle Defensor de Oficio, si no se presenta.- Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculte.- Dado en el Juzgado Unico de Distrito de San Carlos, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho. (F) Dra. MARTHA ELENA RUIZ SEVILLA, Juez Unico de Distrito, San Carlos, Río San Juan.- (F) W. Taleno M. Srio. Dra. Martha Ruiz Sevilla, Juez Unico de Distrito San Carlos, Río San Juan.

Por primera vez citese y emplacese a las procesadas **ARLEN YAJAIRA SOLORZANO MENA Y PATRICIA MORALES SOLORZANO**, de generales en autos, para que dentro del término de quince días, concurran a este despacho Judicial a defenderse de la causa que se les instruye por lo que hace al delito con tra el Estado Civil de las personase.- Bajo apercibimiento de elevar la causa a plenario, declararlo rebelde y nombrarle Defensor de Oficio, si no se presentan.- Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a las antes referidas procesadas, y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se ocultan.- Dado en el Juzgado Unico de Distrito de San Carlos, Río San Juan, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho. (F) Dra. MARTHA ELENA RUIZ SEVILLA, Juez Unico de Distrito, (F) V. Puerto M., Sria.- Dra. Martha Elena Ruiz Sevilla, Juez Unico de Distrito, San Carlos Río San Juan.

Por única vez cito y emplazo al procesado **OSMA DANIEL MARTINEZ GARCIA**, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **LESIONES**, en perjuicio de **NERIS DEL ROSARIO RUGAMA**

IRIAS, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él racaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido.- Se les recuerda a las autoridades el de denunciar el lugar donde se oculte.- Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- (F) Dra. Julia Mayorga Solórzano.- Sria. ILH.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **MARVIN ANGEL ALFARO**, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **LESIONES**, en perjuicio de **JANETH HUETE**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él racaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido.- Se les recuerda a las autoridades el de denunciar el lugar donde se oculte.- Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- (F) Dra. Julia Mayorga Solórzano.- Sria. - Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **RICARDO TALAVERA MUÑOZ**, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA**, en perjuicio de **RAMON ELEODORO HERNANDEZ GONZALEZ**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él racaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido.- Se les recuerda a las autoridades el de denunciar el lugar donde se oculte.- Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- (F) Dra. Julia Mayorga Solórzano.- Sria. Karla.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del crimen de Managua.

or única vez cito y emplazo al procesado **EDGARD ACUÑA LAZO**, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **DAÑOS Y LESIONES**, en perjuicio de **GUSTAVO ENRIQUE LOPEZ Y JUANA SANCHEZ REYES**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él racaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido.- Se les recuerda a las autoridades el de denunciar el lugar donde se oculte.- Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- (F) Dra. Julia Mayorga Solórzano.- Sria. N.O.A.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del crimen de Managua.